

# **Informe de Auditoría**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS  
ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL  
PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)**

**Período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012**

**(OP No. 000820/2014)**





## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

### **INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)**

#### **ÍNDICE DE CONTENIDO**

<b><u>Capítulo</u></b>	<b><u>Descripción del Contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	5
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERA DE LA ENTIDAD</b>	8
<b>IV.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>	9
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	12
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	13
	<b>ANEXOS</b>	14



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

### **INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Partido Popular Cristiano	PPC
Junta Central Electoral	JCE
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR



## INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas, a través de la comunicación de la Presidencia No. 000820/2014, de fecha 23 de enero de 2014, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### 2.1 Objetivo general

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la información financiera presentada por la entidad, y el uso de los recursos financieros puestos a disposición del **Partido Popular Cristiano (PPC)**.

##### 2.2 Objetivos específicos

- a) Comprobar que los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes.
- b) Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además, indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la Estructura de Control Interno.



### 3. Alcance de la auditoría

El examen a los sistemas de registro e información financiera recibidas del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas vigentes, emitidas, tanto por la propia entidad, como por la Junta Central Electoral en relación con los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los partidos políticos, consignados en la Ley Electoral 275-97, del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones.

El examen se basó en la utilización de técnicas de Auditoría, siguiendo las Normas de Aceptación General y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental, establecidas por la Cámara de Cuentas, procediendo a seleccionar una muestra de un 80%, tomando como base los componentes significativos resultantes de la revisión analítica de los gastos e ingresos totales.

### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables

El **Partido Popular Cristiano (PPC)**, fue fundado el 06 de septiembre de 1981 y reconocido en el mismo año por la Junta Central Electoral (JCE).

Entre las leyes fundamentales que regulan el funcionamiento del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, podemos mencionar las siguientes:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones.
- Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 27 de marzo de 2012.
- Ley de Gastos Públicos 294-11, de fecha 26 de octubre de 2011, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS\$430,000,814,579.00**
- Estatutos Generales del Partido.



- El Artículo 48 de la Ley Electoral 275-97, del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones, el cual establece que la contribución del Estado a los partidos políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley; además, el Artículo 50 de la citada Ley, modificado por el Artículo 1 de la Ley 289-05 del 18 de agosto de 2005 (que deroga la Ley 78-05 de fecha 23 de febrero de 2005), taxativamente expresa lo siguiente:
  - a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
  - b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
  - c) Conforme al Artículo 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2012; la misma asciende a **RDS1,403,210,000.00** (Mil Cuatrocientos Tres Millones, Doscientos Diez Mil Pesos Dominicanos).

El **Partido Popular Cristiano (PPC)** se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los partidos políticos minoritarios equivale a **RDS280,642,000.00**, de esta suma le corresponde al **Partido Popular Cristiano (PPC)** una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2012, por un monto ascendente a **RDS11,927,240.79** que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones Congresuales y Municipales del año 2010.

## 5. Objetivos de la entidad

- Elegir a los integrantes del Comité Nacional, indicando la posición que ocupará cada elegido dentro del mismo.
- Aprobar el programa de gobierno que sea sometido.



- Reexaminar y aprobar la doctrina del Partido Popular Cristiano (PPC), a la luz de la idiosincrasia del pueblo dominicano y de la experiencia transmitida por la situación de países hermanos.
- Decidir acerca de las atribuciones que la Ley Electoral ponga a su cargo.

## 6. Estructura organizativa funcional de la entidad

- Convención Nacional
- Dirección Nacional
- Comisión guardiana de principios.
- Comisión Nacional de Estrategia
- Secretaría Ejecutiva
- Comisión Técnica Asesora
- Fracción Congresional.
- Fracción Municipal.

## 7. Funcionarios Principales

Los principales funcionarios y cargos desempeñados en el **Partido Popular Cristiano (PPC)**, durante el período que correspondió a la auditoría son los siguientes:

FUNCIONARIOS	CIE NO.	CARGO
Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez	070-0003535-8	Presidente
Fátima del Rosario Pérez	022-0002975-5	Secretaria General
Dorkis Peguero de Atie	070-0001395-8	Primer vicepresidenta
Dra. Gloria Alt. Peguero Méndez	070-0003178-6	Segunda vicepresidenta
Pascual Pérez Benítez	070-0001405-5	Tercera vicepresidente
Eddy José Peguero Méndez	070-0003177-8	Vicesecretario general
Miguel A. Peguero Méndez	070-0001995-5	Primer vocal
Dr. Alfredo Carrasco	078-0006386-4	Segundo vocal
Prof. Bartolina Cuevas Vólquez	020-0000742-3	Tercer vocal
Lic. Julio E. de la Rosa	001-0032837-7	Cuarto vocal
Lic. Dámaso Castillo	001-1228892-3	Quinto vocal



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

**Dr. Roberto Rosario Márquez**

Presidente de la Junta Central Electoral (JCE).

**Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez**

Presidente del Partido Popular Cristiano (PPC).

### *Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 000820/2014, de fecha 23 de enero de 2014, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ingresos y Egresos del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, del **Partido Popular Cristiano (PPC)**.

### *Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos*

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### *Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ingresos y Egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### ***Bases para la Opinión con Salvedad***

Según se explica en el apartado IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, se describen a continuación:

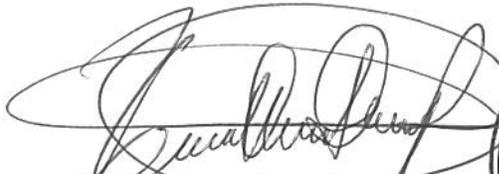
REF.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1	Desembolsos realizados sin la documentación justificativa del gasto	35,400
4.2	Desembolsos sin realizar las retenciones correspondientes	16,790
4.3	Inadecuado procedimiento de compras	2,140,531
	<b>TOTAL RDS</b>	<b>2,192,721</b>



***Opinión con Salvedad***

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos, mencionados en los párrafos de la Sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

28 de febrero de 2014,  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.

  
CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, C. P. A.  
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ingresos y Egresos, según se detalla a continuación:

**PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
(VALORES EXPRESADOS EN RDS)**

**Ingresos:**

Aportes recibidos de la Junta Central Electoral	12,314,344
Aportes PLD	<u>2,000,000</u>
<b>Total Ingresos</b>	<b>14,314,344</b>

**Egresos:**

Adquisición de Activos Fijos	811,505
Gastos Generales y Administrativos	12,513,099
Gastos de Propaganda	2,507,763
Gastos de Convención	932,739
Gastos Financieros	<u>34,878</u>
<b>Total Egresos</b>	<b>16,799,984</b>

**Resultado del período** **(2,485,640)**

**Balance disponible al 1ro. de enero de 2012** **3,148,107**

**Disponibilidad al 31 de diciembre de 2012** **662,467**



#### IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

##### 4.1 Desembolsos realizados sin la documentación justificativa del gasto

Observamos que el **Partido Popular Cristiano (PPC)**, emitió cheques por un monto ascendente a **RDS\$35,400.**, por concepto de Publicidad, los cuales no contienen en sus anexos las facturas originales que justifiquen el gasto, según detalle:

Fecha	Cheque No.	Beneficiario	RNC/CIE	Monto RDS
29/03/2012	2951	Estarlin A. Vázquez	034-0001501-6	6,000
29/03/2012	2952	Elio M. Genao	034-0001630-3	7,000
17/04/2012	3102	Martin F. Castillo	047-0101091-2	17,400
20/04/2012	3134	Domingo Sosa	044-0008364-0	5,000
<b>Total RDS</b>				<b>35,400</b>

Según comunicación S/N de fecha 28 de febrero de 2014, de la Lic. Socorro A. Martínez, Contadora del PPC, en su Numeral 4, expresa: *“Con relación al Gasto de Publicidad, los cheques 2951, 2952, 3102 y 3134 no tienen anexados las facturas correspondientes, debido a que en los diferentes municipios la publicidad radial y televisiva es manejada por los dirigentes, por lo que, el pago se canaliza a través de estos (...).”*

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Área Egresos, Numeral 4, establece lo siguiente: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondiente”*.

##### **Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde, instruir al Departamento de Contabilidad, asegurarse que los desembolsos tengan en sus anexos toda la documentación justificativa del gasto, en cumplimiento a lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.



#### 4.2 Desembolsos sin realizar las retenciones correspondientes

Durante la verificación a la cuenta de Publicidad, pudimos observar la emisión de cheques por un monto ascendente a RD\$167,900., sin evidenciar la retención del 10% por servicios prestados, dejándose de retener a los proveedores un monto de **RD\$16,790.** (Ver **Anexo 1**).

Según comunicación S/N de fecha 28 de febrero de 2014, de la Lic. Socorro A. Martínez, Contadora del PPC, en su Numeral 4, expresa: *“Con relación al Gasto de Publicidad, (...) debido a que en los diferentes municipios la publicidad radial y televisiva es manejada por los dirigentes, por lo que el pago se canaliza a través de estos, impidiendo que se haga el descuento oportunamente. (...)”*

La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, modificada en su Artículo 309, Párrafo, Literal b), por la Ley 139-11, del 24 de junio de 2011, señala lo siguiente: *“(...) Las personas jurídicas y los negocios de único dueño deberán actuar como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales y sucesiones indivisas, así como a otros entes no exentos del gravamen, excepto a las personas jurídicas, los importes por los conceptos y formas que establezca el Reglamento. Estas retenciones tendrán carácter de pago a cuenta o de pago definitivo, según el caso, y procederán cuando se trate de sujetos residentes, establecidos o domiciliados en el país.*

*Párrafo.- La retención dispuesta en este Artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:*

*b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta (...).”*

#### **Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde, instruir al Departamento de Contabilidad, a los fines de aplicar las retenciones correspondientes a los pagos por concepto de honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas que realice el partido, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 11-92 y sus modificaciones.



### 4.3 Inadecuado procedimiento de compras

Durante el año 2012, el PPC realizó compras ascendentes a un valor de **RDS\$2,140,531.**, por concepto de confección de poloshirt, camisetas, gorras y adquisición de Activos Fijos, sin realizar comparaciones con al menos tres cotizaciones de diferentes proveedores comerciales, con la finalidad de obtener un precio módico en beneficio de la entidad (ver **Anexo 2**).

Cuenta	Monto
Propaganda	1,446,331
Adquisición de Activos Fijos	694,200
<b>Total RDS</b>	<b>2,140,531</b>

Según comunicación S/N de fecha 28 de febrero de 2014, de la Lic. Socorro A. Martínez, Contadora del PPC, en su Numeral 1, segundo párrafo, expresa: *“Con relación a que algunas compras carecen de orden de compras y cotizaciones, esto es debido a que nuestro suplidores han sido los mismos en los últimos procesos electorales y nosotros hemos verificado que nos proveen de los mejores precios del mercado, en cuyos caso, se puede verificar en las facturas los descuentos con los que somos beneficiados; (...).”*

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Proceso de Compras, Numeral 5, establece: *“Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasen los RDS\$50,000 deben tener por lo menos tres cotizaciones”*.

#### **Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde, instruir a la Contadora, a los fines de asegurarse de que las compras estén amparadas por tres cotizaciones de proveedores diferentes, de conformidad a lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.



## V. CONCLUSIONES

### 1. Controles Internos

Comprobamos diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones reglamentarias, según se detalla en la Carta a la Gerencia, por lo que, se concluye que el sistema de control no cumple con los objetivos relacionados con la confiabilidad de la información financiera y las disposiciones legales aplicables.

### 2. Informaciones Financieras

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

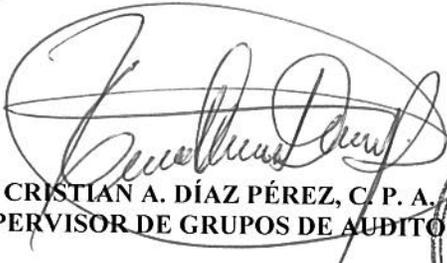
En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre el Estado de Ingresos y Egresos presentado por la entidad. En el Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.



## VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

28 de febrero, 2014,  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.

  
CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, C. P. A.  
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



# ANEXOS

*h*  
*ed*



ANEXO 1

**PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)**  
**DESEMBOLSOS SIN REALIZAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES**

Cheque No.	Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Monto Bruto	Retención 10%
2950	28/03/2012	MÁRTIRES ANT. RODRIGUEZ T.	033-0027218-8	12,000	1,200
2949	28/03/2012	NIORCA L. CABRERA DE JESUS	130-17050-9	15,000	1,500
2952	29/03/2012	ELI MANUEL GENAO M.	-	7,000	700
2951	29/03/2012	ESTARLIN A. VÁZQUEZ ROJAS	-	6,000	600
2981	02/04/2012	DOMINGO SOSA S.	044-0008364-0	5,000	500
2982	02/04/2012	DOMINGO SOSA S.	044-0008364-0	6,500	650
3033	11/04/2012	JESULIN AMPARO PLATA	020-0015008-2	15,000	1,500
3102	17/04/2012	MARTIN F. CASTILLO SANCHEZ	047-0101091-2	17,400	1,740
3112	19/04/2012	DĂMASO CASTILLO	001-1228892-3	29,000	2,900
3127	20/04/2012	WILLIAM G. ALCĂNTARA F.	002-0012824-7	10,000	1,000
3134	20/04/2012	DOMINGO SOSA S.	044-0008364-0	5,000	500
3155	23/04/2012	RAMÓN PACHECO DIAZ	001-0531486-8	15,000	1,500
3183	24/04/2012	YRIS MERCEDES GUZMÁN	-	13,000	1,300
17	19/06/2012	CARLOS M. CAMPIZ	018-0051680-7	12,000	1,200
<b>Totales RDS</b>				<b>167,900</b>	<b>16,790</b>



ANEXO 2

**PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)  
INADECUADO PROCEDIMIENTO DE COMPRAS**

Fecha	Cheque No.	Beneficiario	RNC	Monto RDS
<b>Propaganda</b>				
24/01/2012	2707	Inversiones Superax	-	63,584.82
21/03/2012	2900	Franklin Ruíz Medrano	-	140,563.00
02/03/2011	2800	Inversiones Superax	-	199,230.00
06/03/2012	2803	Ferretería y Maderas Beato	-	79,829.66
14/03/2012	2826	Ferretería y Maderas Beato	-	79,833.33
15/03/2012	2851	Plásticos Multiform	-	90,381.45
28/03/2012	2946	Grafimédios, S. A.	-	52,896.00
10/04/2012	3022	Maira R. Luna	-	92,800.00
12/04/2012	3046	Maira R. Luna	-	84,613.03
12/04/2012	3047	Maira R. Luna	-	92,800.00
12/04/2012	3048	Maira R. Luna	-	92,800.00
12/04/2012	3049	Maira R. Luna	-	92,800.00
16/04/2012	3059	Maira R. Luna	-	109,040.00
16/04/2012	3060	Maira R. Luna	-	76,560.00
27/04/2012	3205	Fernely Lebrón	-	98,600.00
<b>Subtotal</b>				<b>1,446,331.29</b>
<b>Adquisición de Activos Fijos</b>				
11/02/2012	2770	Danilo Music	101-50288-6	69,600.00
17/02/2012	2785	Danilo Music	101-50288-6	69,600.00
01/03/2012	2798	Danilo Music	101-50288-6	90,000.00
07/03/2012	2807	Price Smart Dominicana, S. A.	101-80187-5	64,999.95
20/03/2012	2885	Servicios Tec. Ind. Alex Plantas	101-54137-7	160,000.00
20/03/2012	2886	Servicios Tec. Ind. Alex Plantas	101-54137-7	240,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>694,199.95</b>
<b>Total General RDS</b>				<b>2,140,531.24</b>

*Handwritten signatures and initials*



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**CARTA A LA GERENCIA  
PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)**





Señor

**Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez**

Presidente del Partido Popular Cristiano (PPC).

Santo Domingo, Rep. Dom.

Hemos completado la auditoría al Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 000820/2014 del 23 de enero de 2014, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, 30 y 33 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

Durante nuestra auditoría notamos ciertos asuntos relacionados con la Estructura de Control Interno que son presentados para su consideración. Estos comentarios y recomendaciones, los cuales fueron discutidos con los miembros apropiados de la entidad, tienen la intención de contribuir a mejorar la Estructura de Control Interno. Dichos comentarios se incluyen en el anexo a esta carta.

Nuestros procedimientos de auditoría son diseñados principalmente para permitirnos formarnos una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos, y por lo tanto pueden no revelar todas las debilidades en las políticas y en los procedimientos que puedan existir. Sin embargo, es nuestro propósito, utilizar el conocimiento que hemos obtenido de la entidad durante nuestro trabajo para hacer comentarios y sugerencias que esperamos les sean de utilidad.



## 1. DEBILIDADES IDENTIFICADAS

### 1.1 Los cheques anulados sin mutilar en el área de las firmas

En nuestra revisión a las conciliaciones bancarias del año 2012, verificamos que los cheques anulados no son mutilados en el área de las firmas.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Área Egresos, Numeral 15, expresa: *“Los cheques anulados deben ser mutilados en el área de las firmas para prevenir su uso irregular y deben ser archivados junto a la copia que es utilizada para el registro contable”*.

#### **Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde, instruir a la Contadora a los fines de que los cheques anulados sean mutilados en el área de las firmas para prevenir su uso irregular.

### 1.2 Documentación justificativa de los desembolsos sin cancelar

La documentación que sustenta los pagos realizados por el Partido Popular Cristiano (PPC), no son canceladas con la inscripción “PAGADO”, a los fines de evitar duplicidad de pagos.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Área Egresos, Numeral 10, señala: *“La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”*.

#### **Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde, instruir a la Contadora, para que se cancelen toda documentación justificativa de los desembolsos, a los fines de dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

*Dr.*



### 1.3 Efectivo en Caja y Banco

#### 1.3.1 Conciliaciones bancarias sin la fecha de realización

En nuestra revisión a las conciliaciones bancarias de las cuentas del Banco de Reservas de la República Dominicana Nos. 249-000519-1 y 002149-9, se verificó que no tienen las fechas en que dichas conciliaciones fueron realizadas.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Área de Egresos, Numeral 14, expresa: *“Las Cuentas bancarias deben ser conciliada cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período”*.

#### Recomendación:

Al Presidente del Partido le corresponde instruir a la Contadora, para que las conciliaciones presenten la fecha de realización, a los fines de dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

#### 1.3.2 Fondo de Caja Chica

En nuestra revisión a los desembolsos verificamos que el PPC tiene un Fondo de Caja Chica por valor de RD\$5,000, cuya custodia es la Srta. Ana Ferreras, en donde encontramos las siguientes debilidades:

##### 1.3.2.1 Desembolsos que exceden el monto establecido

- a) En nuestra revisión al cheque No. 2745 del 09 de febrero de 2012, por concepto de reposición de Caja Chica, se verificó que existen comprobantes realizados que excede el 10% establecido con valor ascendente de **RD\$3,650.64**, observemos dicho cuadro:

Fecha	Beneficiario	No. Comprobante	Monto RDS
02/02/2012	Aurelio Pérez	19	754.64
07/02/2012	Virgen Milagros Mercedes	22	976.00
07/02/2012	Jhotin Amín Peguero	23	840.00
08/02/2012	Rosanna Ramírez	24	1,080.00
<b>Total</b>			<b>3,650.64</b>



- b) El 09 de febrero se realizó una reposición con el cheque No. 2745, por un valor ascendente de **RDS\$3,930.44**, valor que excede el límite establecido para realizar la reposición del Fondo de Caja Chica, ya que el fondo existente es de **RDS\$5,000**.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Fondo de Caja Chica, Numerales 2 y 8, expresa lo siguiente: “*Los desembolsos de caja chica no deben exceder del 10% del monto total del fondo*” y “*La Reposición del fondo debe hacerse cuando se haya consumido el 60% del monto total del fondo*”.

#### **Recomendación:**

El Presidente del Partido debe instruir en lo adelante a la Contadora y a su vez al custodio del Caja Chica para que los desembolsos y las reposiciones no excedan el porcentaje establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

### **1.4 Transportes, Almacenes y Apoyo Logístico**

#### **1.4.1 Pagos realizados sin la solicitud previa del dirigente correspondiente**

En nuestra verificación a los diferentes cheques confeccionados por concepto de Transportes, Almacenaje y Apoyo Logístico para trasladar y apoyar a los militantes del partido, en actividades proselitistas, se determinó un monto de **RDS\$5,341,517.**, los cuales carecen de la solicitud previa del dirigente de la zona al dirigente de mayor jerarquía, según detalle a continuación:

<b>Cuenta</b>	<b>Monto</b>
Transporte y Almacenaje	2,257,800
Apoyo Logístico	3,083,717
<b>Total RDS</b>	<b>5,341,517</b>

Según comunicación S/N de fecha 28 de febrero de 2014, de la Lic. Socorro A. Martínez, Contadora del PPC, en su Numeral 3, expresa: “*No tenemos como procedimiento general la solicitud por escrito del dirigente para el gasto de Apoyo Logístico, aunque en algunos casos, se presenta la solicitud de forma personal, reuniéndose con el Presidente del Partido. En dicha reunión, se presentan los gastos con sus detalles, y luego de esto el Presidente tomando en consideración: el tamaño de la demarcación que representa el dirigente, la lista de personas que este anexa como las beneficiarias del apoyo logístico y la calidad del gasto, procede a autorizar el pago (...)*”.



El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos de la Junta Central Electoral, en los Controles Internos Área Egresos, Numerales 4 y 5, expresa lo siguiente: “*Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes*” y “*Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía*”.

**Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde, en lo adelante, instruir para que la emisión de cheques se haga de conformidad a lo establecido en los Controles Internos Área Egresos del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

**1.5 Adquisiciones carentes de orden de compras**

Se verificó que los pagos realizados por concepto de adquisiciones a través de diferentes cuentas por un valor ascendente a **RDS\$4,162,370.**, carecen de orden de compras, según se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Monto
Ayuda económica	133,500
Alimento y Almuerzo	132,380
Reparación de equipo de sonido	384,198
Vallas y letreros	216,073
Gastos de Propaganda	1,854,867
Gastos de convención	714,904
Adquisición de Activos Fijos	726,448
<b>Total RDS\$</b>	<b>4,162,370</b>

Según comunicación S/N de fecha 28 de febrero de 2014, de la Lic. Socorro A. Martínez, Contadora del PPC, en su Numeral 1, segundo párrafo, expresa: “*Con relación a que algunas compras carecen de orden de compras y cotizaciones, esto es debido a que nuestros suplidores han sido los mismos en los últimos procesos electorales (...)*”.



El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos de la Junta Central Electoral, en los Controles Internos Proceso de Compras, Numeral 1, expresa: *"Los partidos deben confeccionar formularios de órdenes de compras prenumeradas para ejecutar las compras de los materiales, artículos y equipos que necesiten"*.

**Recomendación:**

Al Presidente del Partido Popular Cristiano le corresponde en lo adelante instruir a la Contadora, para que se confeccionen formularios de orden de compras a los fines de dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

**1.6 Facturas sin la firma de quien recibe**

Verificamos desembolsos para la adquisición de Activos Fijos, por un monto ascendente a **RDS\$566,447.95**, en los cuales las facturas anexas no están firmadas por la persona que recibe la mercancía comprada.

Según comunicación S/N de fecha 28 de febrero de 2014, de la Lic. Socorro A. Martínez, Contadora del PPC, en su Numeral 1, expresa: *"Algunas de las facturas en las compras que se realizan no están firmadas por quien recibe la mercancía, debido a que al momento de retirarlas se envía un chofer a buscarla sin darle instrucciones de que tiene que firmar la factura, (...)"*.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos de la Junta Central Electoral, en los Controles Internos Proceso de Compras, Numeral 6, expresa: *"Las facturas deben estar firmadas por la persona que recibe la mercancía comprada"*.

**Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde en lo adelante instruir a la Contadora para que las facturas sean firmadas por la persona que recibe la mercancía, a los fines de dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.



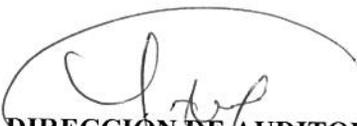
## 2. CONCLUSIÓN

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones reglamentarias emitidas por la JCE y el Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República, dentro de las cuales se destacan: Cheques anulados sin mutilar en el área de las firmas; Documentación justificativa de los desembolsos sin cancelar; Pagos realizados sin la solicitud previa del dirigente correspondiente; Adquisiciones carentes de orden de compras y facturas sin la firma de quien recibe.

## 3. RECOMENDACIÓN GENERAL

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

04 de marzo de 2014,  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.

  
DIRECCION DE AUDITORÍA



# **Informe Legal**

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL (JCE) AL PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Popular Cristiano (PPC), por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, evidencian las observaciones siguientes:

**IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

**4.1 DESEMBOLSOS REALIZADOS SIN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.**

Observamos que el Partido Popular Cristiano (PPC), emitió cheques por un monto ascendente a RD\$35,400., por concepto de Publicidad, los cuales no contienen en sus anexos las facturas originales que justifiquen el gasto.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Popular



Cristiano (PPC), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, evidencia, que la entidad realizó desembolsos por concepto de publicidad, sin la documentación justificativa del gasto; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 52, de la Ley Electoral No.275 de fecha 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones, que expresan:

*“Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un Sistema Contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”*

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar las disposiciones contenidas en el Título Controles Internos Área Egresos Numeral 4, del Instructivo para el Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que expresan:

*“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **4.2 DESEMBOLSOS SIN REALIZAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.**

Durante la verificación a la cuenta de Publicidad, pudimos observar la emisión de cheques por un monto ascendente a RD\$167,900., sin evidenciar la retención del 10% por servicios prestados, dejándose de retener a los proveedores un monto de RD\$16,790.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas, evidencia, la realización de desembolsos a proveedores de servicios, sin las retenciones correspondientes; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 309 Párrafo, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, que expresan:

*“Las personas jurídicas y los negocios de único dueño deberán actuar como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales y sucesiones indivisas, así como a otros entes no exentos del gravamen, excepto a las personas jurídicas, los importes por los conceptos y formas que establezca el Reglamento. Estas retenciones tendrán carácter de pago a cuenta o de pago definitivo, según el caso, y procederán cuando se trate de sujetos residentes, establecidos o domiciliados en el país.”*

**CONSIDERANDO**, que procede ponderar las disposiciones del artículo 309 literal e) de la Ley No.139-11 de fecha 24 de junio de 1911, que expresan lo siguiente:

*“10% para cualquier otro tipo de renta no contemplado expresamente en estas disposiciones, con carácter de pago a cuenta.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 4.3 INADECUADO PROCEDIMIENTO DE COMPRAS.

Durante el año 2012, el PPC realizó compras ascendentes a un valor de RD\$2,140,531., por concepto de confección de poloshirt, camisetas, gorras y adquisición de Activos Fijos, sin realizar



comparaciones con al menos tres cotizaciones de diferentes proveedores comerciales, con la finalidad de obtener un precio módico en beneficio de la entidad.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, que se realizaron compras de poloshirt, camisetas, gorras y adquisición de Activos Fijos, a diferentes proveedores comerciales, sin comparaciones ni cotizaciones de precio; en tal sentido, procede ponderar el Título Controles Internos Proceso de Compras numerales 3 y 5, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que disponen lo siguiente:

*“Todas las compras deben estar avaladas con las cotizaciones de los proveedores.*

*Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasen los RD\$50,000 deben tener por lo menos tres cotizaciones.”*

**CONSIDERANDO**, que procede ponderar las disposiciones del artículo 16 numeral 1), de la Ley No.340 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones que expresan:

*La Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente.*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado en ocasión del Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral al Partido Popular Cristiano (PPC), por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2012, evidencia que no fueron observadas las disposiciones, legales reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de administración de recursos públicos, relativos al Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2014.



# Resolución



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2014-040  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

**INFORME LEGAL**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL  
PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO  
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la superación del analfabetismo"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente en funciones de presidente; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia Castillo**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2014-040**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Popular Cristiano (PPC), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2012;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Popular Cristiano (PPC), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, se evidencian las observaciones siguientes:

#### **IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

##### **4.1 DESEMBOLSOS REALIZADOS SIN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO. 4.2 DESEMBOLSOS SIN REALIZAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES. 4.3 INADECUADO PROCEDIMIENTO DE COMPRAS.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido procedió a notificar mediante comunicaciones n.º006009/2014 y 006011/2014, de fecha 9 de mayo del año 2014, al Presidente del Partido Popular Cristiano (PPC) y al Presidente del Pleno de la Junta Central Electoral, respectivamente, el Informe Provisional de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) a la entidad partidaria, a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido el Presidente del partido produjo el escrito de réplica correspondiente, por lo que procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que el Partido Popular Cristiano (PPC) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTOS**, la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTAS**, la Ley Electoral n.º275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones;

**VISTO**, el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE);

**VISTA**, la ley n.º11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992;

**VISTA**, la ley n.º340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006;

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

Resolución AUD-2014-040, que aprueba la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Popular Cristiano (PPC), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012.

**VISTA**, la ley n.º139-11, de fecha 24 de junio del año 2011;

**VISTO**, el Informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas al Partido Popular Cristiano (PPC) del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Popular Cristiano (PPC) del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución. 

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los asuntos mencionados en los párrafos de la sección "Bases para la Opinión con Salvedad" el estado de ingresos y egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero del Partido Popular Cristiano (PPC), al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera.   

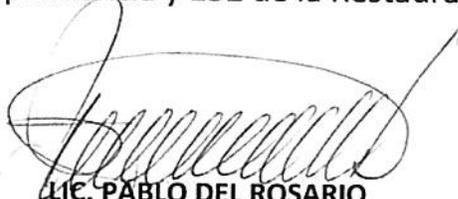

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Junta Central Electoral (JCE), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

Contrataciones Públicas, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría y el Informe Legal que expresa que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para la administración de los recursos públicos, relativos a la contribución económica del Estado a los partidos políticos entregada por la Junta Central Electoral (JCE).

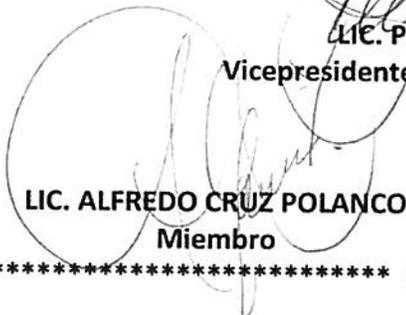
Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Firmado:



LIC. PABLO DEL ROSARIO

Vicepresidente en funciones de Presidente



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO

Miembro



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO

Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*